

CALENDARIO – CAU Gobierno de Navarra

Reunidos de una parte las personas siguientes en representación de la empresa COMPUADORES NAVARRA S. A.:

- Luis Jimenez Cerrón.
- Ander Goikoetxea.

y de otra las siguientes representantes del comité de empresa, que suman la representación mayoritaria del mismo, en representación de la plantilla

- Jokin Eransus Antónanzas: 72801134.Q (Presidente) - ELA
- Almudena Herrera; 21687249.C (Secretaria) - ELA
- Ederne Domezain; 44633172.Q - ELA
- Javier Alonso Saenz; 13162729.J - ELA
- Urko Ardaiz Orisoain; 44628868.J - ELA
- Sonia Garrido García; 72812332.J – CC.OO.

manifiestan que tras un periodo de negociación se ha llegado al siguiente acuerdo, que regirá las condiciones generales con las que se elaborará a partir de este mismo año 2019 y mientras no se acuerden condiciones diferentes, el calendario laboral del personal que presta servicios en el CAU del cliente Gobierno de Navarra. Dichas condiciones en concreto son las siguientes:

Las jornadas de trabajo no excederán de las 9h diarias

En consecuencia se acuerda la eliminación del turno de 8:00h a 11:00h que venía realizándose hasta el final del año 2018.

Se acuerda expresamente la siguiente excepción: El personal que presta el servicio de noches seguirá trabajando durante 2019 de 22:00h a 08:00h (10h), ante la posible problemática planteada por la dirección de la empresa referente a la necesidad de traspasar información entre este personal y los responsables del servicio que empuen su turno de trabajo a las 8:00 horas.

Antes de finalizar el año, se realizará un estudio objetivo sobre la necesidad real de este “traspaso de información”, y cuántas veces se ha producido a lo largo del año 2019. Una vez realizado dicho estudio, se analizará la posibilidad de reducir la jornada a 9h adelantando el horario de salida a las 07:00h (De 22:00 a 7:00 horas). Esta medida conllevaría crear un turno adicional de 7:00-15:00h desde el 1 de enero de 2020.

Compensación de horas

- Las horas ordinarias realizadas en los horarios siguientes se computarán a los efectos del cumplimiento de la jornada anual de trabajo de la siguiente manera:

- Turno de tarde de los sábados: 1,5 horas por hora trabajada
- Horas diurnas de Domingos y festivos – 1,5h por hora trabajada.
- Todas las horas nocturnas del año (de 22:00h a 06:00h), se compensarán en cómputo de tiempo trabajado, con un incremento del 25% sobre la hora diurna de referencia en cada caso. En concreto las horas nocturnas de lunes a viernes se computarán a 1,25 horas por hora trabajada, y las horas nocturnas de sábados, domingos y festivos a 1,875 horas por hora trabajada.

- A su vez, se establecen los siguientes 4 días del año como días ‘Excepcionales’ por el especial esfuerzo personal que conlleva realizar el trabajo. Su compensación total será de 2 horas por hora trabajada:

- De las 22:00h del 31 de Diciembre a las 22:00h del 1 de Enero.
- De las 22:00h del 5 de Enero a las 22:00h del 6 de Enero.
- De las 22:00h del 30 de Abril a las 22:00h del 1 de Mayo.
- De las 22:00h del 24 de Diciembre a las 22:00h del 25 de Diciembre.

Bolsa de Horas

Las horas de jornada anual establecidas en el convenio solo podrán ser exigibles durante el mismo año natural. La bolsa de horas existirá para cuantificar las horas de trabajo no asignadas a los técnicos en el calendario inicial respecto al total anual establecido en el convenio. Esas horas quedarán en disposición de la Empresa hasta la fecha máxima del 31 de Diciembre del mismo año.

Ninguna hora podrá ser traspasada al año siguiente (ni positivas, ni negativas).

Aquel personal que al final del año tenga una bolsa de horas a su favor, éstas tendrán la consideración de horas extraordinarias (1,5h por hora). Podrán ser compensada o abonada en los términos establecidos en el convenio colectivo.

12 Horas entre jornada y jornada

Por norma general, entre dos jornadas laborales siempre deberá haber un periodo mínimo de descanso de 12h.

Aplicación

La aplicación de las medidas que se concretan, serán efectivas a partir del 1 de Enero de 2019 y con una duración indefinida hasta que se concrete otro acuerdo del mismo ámbito que lo sustituya.

La firma de este acuerdo conlleva la desconvocatoria de la huelga convocada por el comité de empresa, sin perjuicio de que en los próximos días se acuerde el calendario concreto para lo que resta de año 2019.

Queda pendiente por parte del Comité la entrega de un calendario real acorde con en el trasladado a la Empresa el día 28 de noviembre, basado en el concepto de "todos todos" (turnos de trabajo que incluyen tardes y turnos de trabajo que incluyen fines de semana), con la posibilidad de cambiar turno entre trabajadores por "bloques" y con una limitación de bolsa de horas a definir.

